

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DE MANTENIMIENTO EN ZONAS VERDES DE OLOKI, TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR

1.- NATURALEZA Y OBJETO.

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la realización de los trabajos de mantenimiento de las zonas verdes de Oloki, titularidad del Ayuntamiento de Esteribar, de conformidad con las estipulaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, que tendrán carácter contractual.

El Códigos CPV de la presente contratación es 77311000 Servicios de mantenimiento de jardines y parques.

De acuerdo con la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el contrato al que dará lugar este pliego será un contrato de asistencia de naturaleza administrativa.

No supondrá en ningún caso ni circunstancia, relación laboral ni funcional entre la Administración y el adjudicatario o el personal de este último, siendo responsable el adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de todas las que le correspondan.

2.- ORGANO DE CONTRATACIÓN, Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

El órgano de contratación será el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, por aplicación del artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra. La unidad gestora del contrato es la Alcaldía.

El órgano de contratación tendrá la facultad de adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

La adjudicación del contrato se realizará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato se establece en UN AÑO, a contar desde su inicio. Se fija como fecha de inicio el de la firma del contrato. Dicho contrato podrá prorrogarse por períodos iguales, sin que la duración del mismo incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Se prorrogará tácitamente salvo denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 60 días naturales a la fecha de la finalización del periodo inicial.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato -o una vez agotadas las prórrogas del mismo- el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

4.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 51.944 euros (CINCUENTA MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CUATRO EUROS) IVA EXCLUIDO. Cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los oferentes. A estos efectos, el abono del precio del contrato se realizará, de conformidad con la oferta, en función de las labores realmente ejecutadas, sin que en ningún caso la suma de las citadas cuantías pueda superar durante cada anualidad, el importe máximo que se fija.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto anual.

La ejecución del contrato en las anualidades sucesivas está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de dichos ejercicios.

En los precios que se ofertan por parte de las personas naturales o jurídicas licitadoras se entenderán incluidos -con excepción del IVA- todos los conceptos que integran la propia realización del contrato, y en particular:

- Los costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Los impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal.
- El beneficio industrial.
- Los gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas.
- Los gastos de transporte (vehículos, combustible, seguros, etc.) necesarios para el cumplimiento del contrato.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

No se admitirá revisión de precios en el presente contrato, salvo las que provengan o deriven de una norma imperativa aplicable y la que se producirá en el supuesto de prórroga del contrato en la que se modificará la cuantía del mismo mediante la aplicación de Índice de Precios al Consumo nacional, fijado para ese mismo año por el Organismo Oficial competente.

5.- FINANCIACION DEL CONTRATO.

La realización del servicio objeto de este contrato se financiará con cargo a la del Presupuesto de Gastos vigente.

6- FORMA DE PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION.

El pago del precio del remate se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario/a, en un plazo no superior al mes a contar desde la presentación de la factura mensual en forma reglamentaria.

El total de las facturas emitidas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, deberá coincidir con la oferta económica presentada por la o el adjudicatario.

7.-REVISION DE PRECIOS

El presente contrato no será objeto de revisión de precios durante el primer año de su duración. Para el segundo año y sucesivos, se aplicará al precio de la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el IPC de Navarra.

8.- GARANTIAS

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 2% del presupuesto de licitación contrato IVA excluido, que será devuelta después de la adjudicación del mismo. La garantía provisional será retenida al empresario incluido en la propuesta de adjudicación o al adjudicatario, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación o de la formalización del contrato administrativo.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación del contrato IVA excluido.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, será depositada en Intervención municipal y podrá constituirse bien en metálico o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

9.-EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y al de prescripciones técnicas, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la Administración.

10.- OBLIGACIONES y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista las contenidas en el presente pliego y al de prescripciones técnicas, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la Administración.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Foral 6/2006 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El contratista, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se

deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

11.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

12.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución de los contratos, además de las señaladas en estas cláusulas administrativas y en la Ley Foral 6/2006, las siguientes:

- a) El incumplimiento por toda persona adjudicataria de cualquiera de las condiciones establecidas este pliego o de las específicamente consignadas en el contrato.
- b) El hecho de que toda persona adjudicataria con posterioridad a la adjudicación incurra en alguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar establecidas por la legislación vigente de contratos.
- c) El retraso en un mes en el comienzo de la ejecución del contrato o de su suspensión por igual plazo.
- d) Muerte de la persona contratista individual o extinción o disolución de la persona jurídica.

La resolución de los contratos se atenderá a los requisitos exigidos en la Ley Foral 6/2006.

Si el contrato se resuelve por causas imputables a la persona empresaria le será incautada, en todo caso, la fianza y deberá indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios en cuanto el importe de los mismos exceda de aquélla.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley Foral 6/2006.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

14.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en los artículos

18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos; figuren dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al del objeto del contrato y se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad, Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos laborales conforme a las disposiciones vigentes.

La Administración podrá contratar con licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las personas naturales y/o jurídicas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas naturales o jurídicas licitadoras deberán acreditar tanto su solvencia económica y financiera como la técnica y profesional, de acuerdo a las siguientes condiciones:

I.-Solvencia económica y financiera: para la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el Artículo 13 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:

- a) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades.
- b) Declaración formulada por al menos una entidad financiera sobre la capacidad económica del licitador.

En caso de concurrencia en UTE o Agrupación de empresas o profesionales, todas las entidades participantes deberán acreditar esta solvencia.

II-Técnica y profesional: mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Relación de al menos tres contratos iguales o similares, realizados durante los tres últimos años, en la que se indicará el importe, fecha y destino público o privado, relación a la que se acompañarán justificantes de su realización emitidos por los clientes o de cualquier prueba admitida en derecho. Al menos uno de los relacionados será de un importe igual o superior al precio de licitación del objeto de este Pliego.
- b) Declaración de los medios humanos y materiales que se emplearán para atender todas las tareas a realizar, indicando la adscripción a las mismas del personal necesario para las tareas ordinarias y especiales del servicio, con expresa referencia a la organización de los mismos y compromiso de disposición de éstos.

En caso de concurrencia en UTE o Agrupación de empresas o profesionales, al menos una de las entidades agrupadas deberá reunir los requisitos de solvencia técnica o profesional señalados, su participación en la UTE o Agrupación no podrá ser inferior al

70 %, y la suma total de las solvencias será en todo caso ajustada a lo exigido en este pliego.

c) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el licitador es capaz de ejecutar para la adjudicación de contratos de mantenimiento y asistencia.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin resolverá a favor de la proposición que por la Mesa de Contratación se considere más ventajosa para los fines de este sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable.

Para la selección de la persona natural o jurídica adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.:

A.- Oferta técnica. 50 puntos.

A-1) Se otorgará un máximo de 40 puntos a la memoria técnica: 25 puntos al plan de trabajo, 5 puntos al sistema de organización y estructura de la empresa, y 10 puntos a los medios materiales, humanos y técnicos.

A-2) Se otorgará un máximo de 10 puntos a las mejoras al pliego de condiciones técnicas.

B.- Oferta económica. 45 puntos.

Que se aplicará el siguiente criterio:

Se otorgará la puntuación máxima (45puntos) a la oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento y se asignarán 0 puntos a las o los licitadores cuya proposición sea igual al presupuesto de licitación. A las demás proposiciones se les otorgará la puntuación que proporcionalmente les corresponda según la fórmula siguiente:

$$P = PM \times D / DMAX$$

Siendo

P: la puntuación que recibe la oferta objeto de valoración

PM: puntuación máxima (**45 puntos**)

D: Diferencia económica de la oferta objeto de valoración sobre el tipo de licitación.

DMAX: Diferencia económica sobre el tipo de licitación que corresponde a la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento de declarar desierto el contrato si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales al importe estimado del contrato.

No obstante, si más de la mitad de las ofertas presentadas superan la baja indicada del 30%, el valor de referencia a efectos de determinar la existencia de oferta anormalmente baja será la media de la totalidad de las ofertas presentadas.

C.- CALIDAD DE EJECUCIÓN:4 puntos

C-1) Se otorgará un máximo de 3 puntos a la calidad del contrastada de la ejecución del licitador, teniéndose en cuenta las siguientes circunstancias: Calidad, grado de cumplimiento y conformidad con los pliegos en los servicios realizados en los últimos tres años, relacionados contrabajos análogas al objeto del presente contrato y cuyo presupuesto se superior a 40.000 euros (IVA excluido), Se tendrá en cuenta , como máximo cinco trabajos.

C-2) Se otorgará un máximo de 1 punto en función de la aportación por los licitadores de un Plan de Calidad de ejecución, acreditación de normas ISO o cualquier otro documento de acreditación de la calidad objeto del contrato.

D.- Situación laboral de las empresas: Un máximo de 1 punto a otorgar a los licitadores cuyo número de trabajadores eventuales no sea superior al 10 % del total de su plantilla, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1 punto cuando el número de eventuales sea igual o inferior al 10 %.
- 0 puntos cuando el número de eventuales sea superior al 10 %.
- 0 puntos a los licitadores que carezcan en su plantilla de trabajadores por cuenta ajena.
- 0 puntos a los licitadores que no aporten esta declaración en el Sobre nº 2 o no contenga todos los datos requeridos al especificar su contenido, ya que se presumirá, sin que exista en ningún caso posibilidad de apertura de un plazo de subsanación, que su número de trabajadores eventuales supera el 10 %.

Para valorar este criterio se tendrá en cuenta la relación “número total de personal eventual/total trabajadores por cuenta ajena que pertenezcan a la plantilla de la empresa con carácter fijo o temporal, excluidos los trabajadores por cuenta propia o autónomos” el día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y se acreditará mediante declaración responsable en la forma y condiciones especificados en el contenido del Sobre nº 2.

En caso de uniones temporales de empresas o participación conjunta de varios licitadores, la puntuación de este criterio se otorgará proporcionalmente al porcentaje de participación de cada licitador en la misma.

E.- Licitadores que tengan en su plantilla minusválidos:

La Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, establece la “preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 3 %, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base a la adjudicación”.

Para la aplicación de esta preferencia se tendrá en cuenta el número de trabajadores minusválidos existente en su plantilla en el momento de acreditar la solvencia técnica, y

se acreditará mediante declaración responsable en la forma y condiciones especificados en el contenido del Sobre nº 2.

Si el licitador no aporta esta declaración en el Sobre nº 2 o no contiene todos los datos requeridos al especificar su contenido, se presumirá que su número de trabajadores minusválidos no alcanza el 3 %, no siéndole aplicada tal preferencia.

En caso de uniones temporales de empresas o participación conjunta de varios licitadores, esta preferencia se aplicará cuando, en proporción al porcentaje de participación de cada licitador en la misma, se puede entender que en la plantilla conjunta se alcanza el citado índice de trabajadores minusválidos.

En el supuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 230.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y previa tramitación de expediente en el que se acredite la viabilidad de ejecutar el contrato en el precio ofertado, el adjudicatario deberá presentar garantía definitiva por importe del 50% del precio de adjudicación.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más personas naturales o jurídicas licitadoras, el contrato se dirimirá a favor de la licitadora que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la licitadora con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la licitadora que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándose un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, el contrato se resolverá mediante sorteo.

16.- MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este Pliego le atribuyen, de conformidad con el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, con la siguiente composición:

Presidente:

D. Mikel Gastesi Zabaleta ;Presidente del Ayuntamiento de Esteribar; o concejal/a en quien delegue.

Vocales:

- D.José Ramon Darias Barbarin, Concejal del Ayuntamiento de Esteribar; o concejal/a en quien delegue.

- D. Iñaki Muñoz Oroz, Encargado de Servicios Múltiples de Esteribar.

- D^a Ana Ariz Argalla, Técnico participe en la redacción del Pliego, ingeniera de montes colegiada.
- Vocal – Secretaria: D^a. Esther Salazar Cameros, Secretaria del Ayuntamiento de Esteribar.

17.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las/os licitadores podrán presentar sus ofertas en el Registro General del Ayuntamiento de Esteribar, mediante instancia firmada cuyo modelo figura en el Anexo I, durante los **DIECIOCHO días naturales** siguientes a la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

La o el licitador queda informado/a de la custodia de sus datos personales por el Ayuntamiento de Esteribar, quien los mantendrá en sus ficheros bajo su responsabilidad con la finalidad de tramitar la documentación requerida a efectos de participar en el presente concurso, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. La finalidad del tratamiento de los datos de las y los proveedores ya contratados será la gestión administrativa, fiscal y contable de la relación comercial entre ambas partes. Las y los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y rectificación en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose a la Secretaría del Ayuntamiento de Esteribar, Avda. Roncesvalles 13, C.P. 31630 Zubiri (Navarra).

Cuando la documentación se envíe por correo, el interesado/a deberá remitir, antes de que finalice el plazo indicado en el anuncio de licitación, el resguardo correspondiente acreditando la fecha de imposición del envío por correo electrónico: secretaria@esteribar.org o Fax 948-304128. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo establecido.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada, se presentará un **sobre único** en el que **se incluirán otros tres sobres numerados y rotulados indicando su contenido**, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados o sellados por el o la licitadora. En el caso de que no se presente un “sobre” en sentido estricto, sino cajas, etc. el/la licitador/a deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de proposición, de modo que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los “sobres” el contenido de los mismos, quedando en caso contrario, automáticamente excluido/a de la licitación.

Así mismo, toda licitadora o licitador deberá señalar una **dirección electrónica** para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, a efectos de la reclamación en materia de contratos públicos.

- Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: “PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE OLLOKI, TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR.”

Dentro de este sobre se contendrán otros tres denominados A, B y C, cerrados y con la misma inscripción anterior y un subtítulo.

El sobre “A”, de titulará “Documentación Administrativa” y contendrá los siguientes documentos:

1) Si la empresa fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

2) Documento Nacional de Identidad del o la licitadora cuando se trate de personas físicas o empresarios/as individuales, por fotocopia autenticada, notarial o administrativamente.

3) Poder Notarial bastante al efecto, inscrito en el Registro Mercantil, a favor de la persona que hubiere firmado la solicitud en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, deberán cumplirse los requisitos exigidos en el Artículo 35 de la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia (Anexo A), eximirá al licitador o licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

4) Declaración responsable del o la licitadora (Anexo B) haciendo constar que no se halla incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar señaladas en el Artículo 30 de la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

5) Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos establecidos en los Artículos 7 y 8 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo.

6) Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

7) Documentos acreditativos de la **solvencia económica o financiera y técnica o profesional** detallados en la Cláusula 7 del presente Pliego.

El sobre “B” se denominará **DOCUMENTACION TECNICA** y contendrá toda la documentación de índole técnica que aporte el licitador a efectos de justificación y acreditación de los Criterios de Adjudicación establecidos en la Cláusula 14 del presente Pliego, que resulten necesarios para la adecuada valoración y puntuación de los mismos. Sin que la misma pueda exceder de 10 folios.

La inclusión en el “Sobre 2” de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, así como aquellos otros documentos que permitan a la Mesa valorar las condiciones económicas de las ofertas presentadas, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

En concreto deberá incluir:

MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS.

- Maquinaria, herramientas, utillaje y otros elementos disponibles por el personal para desarrollar su trabajo.

- Relación y descripción de las instalaciones fijas (locales destinados a trabajos de conservación, talleres de reparación).
- Relación detallada de los vehículos, con expresión de las características y año de matriculación de cada unidad, que quedarán afectados a esta contrata.
- Marcas y modelos de materiales, equipos y otros elementos a utilizar.
- Medios humanos que la empresa destine a la realización del presente contrato, especificando, el número de personas, su calificación profesional, su formación académica, capacitación y experiencia profesional en trabajos de índole similar

ORGANIZACIÓN Y METODOS.

- Memoria explicativa de la organización que prevé el contratista dar al servicio, así como del organigrama del servicio y síntesis de metodología a seguir.
- Otra documentación complementaria que considere oportuna para la mejor comprensión y justificación de su oferta, incluyendo posibles mejoras del servicio actual.

MEJORAS.

- Propuesta de mejoras técnicas o materiales que se estimen posibles para la mejor prestación del servicio o encaminadas al ahorro y la eficiencia económica y ambiental, sin incremento del precio asignado.

CRITERIOS SOCIALES DE LA EMPRESA.

- Incorporación en la entidad prestadora del servicio de prácticas concretas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar de su plantilla etc.
- Compromiso de inclusión de personas en situación de desempleo o en situación de riesgo o exclusión social en caso de realizar nuevas contrataciones.
- Compromiso de cubrir las posibles mediante contratación de personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente mujeres incluidas en programas de acogimiento por violencia contra las mujeres, jóvenes, personas en situación de desempleo de larga duración con edad superior a los 45 años, personas con discapacidad e inmigrantes.

El sobre “C” se titulará “PROPOSICION ECONOMICA” y contendrá la proposición económica debidamente firmada, ajustada al modelo contenido en este mismo Pliego como Proposición económica.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores referentes a la cantidad total y a la baja, o entre las cifras expresadas en número y en letra, el valor que prevalecerá sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la cantidad expresada en letra. La proposición económica del presente concurso estará referida al período de ejecución de 1 año.

18- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y al siguiente día hábil, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por las o los licitadores en el sobre A en sesión que no será pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el o la licitadora los subsane.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la propuesta.

En la misma sesión se procederá a la apertura del sobre B (documentación técnica).

19.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres de “Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del o la licitadora”, calificándola, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y resolviendo la admisión de las los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de entre cinco y diez días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento de Esteribar en el plazo que se establezca.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres de “Documentación Técnica” de las o los licitadores admitidos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias. Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio ofertado.

En el acto público de apertura de los sobres de “Oferta Económica” y con anterioridad a la misma, se comunicará a las y los asistentes el resultado de la valoración efectuada por la Administración.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción respecto del precio ofertado en aquéllos casos en que éste venga referido a una fórmula, ecuación o similar, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la solicitud de aclaración de los factores que la integran.

Por la mesa de contratación del contrato se efectuará la propuesta de adjudicación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de las o los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

El adjudicatario propuesto, deberá presentar toda la documentación requerida para la formalización del contrato con carácter previo a la elevación de la propuesta al órgano de contratación.

20.- ADJUDICACION DEFINITIVA.

El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro del mes siguiente a la apertura de proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a las y los participantes en la licitación y, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, dentro de los cuarenta y ocho días siguientes a la fecha en que se produzca el acuerdo de la misma.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio de asistencia, en el plazo de 15 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Prescripciones Técnicas, si no estuviera incorporado al mismo.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario constituirá la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la Cláusula 8ª.

22.- REGIMEN JURIDICO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se estará a lo dispuesto en los artículos 224 y ss. de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra y en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos de Públicos.

23.- JURISDICCION COMPETENTE.

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

24.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo a la empresa contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo de la contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

25.- APORTACIÓN DEL EQUIPO.

La adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, materiales, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 110.1 de Ley Foral de Contratos Públicos.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del o la adjudicataria.

26.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

La o el Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

27.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente.

De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra para la modificación del contrato.

En el supuesto de que la modificación implicara la ejecución de trabajos distintos de los inicialmente contratados, los precios de aplicación a los mismos serán fijados por la Administración previa audiencia del o la contratista, por un plazo mínimo de tres días. Si éste no aceptase los precios señalados por la Administración quedará exonerado de ejecutar las nuevas unidades.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de la presente cláusula, cuando el Servicio correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia de la adjudicataria, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en la o el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

28.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Todas aquellas conductas de la contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por el Ayuntamiento.

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por los servicios municipales responsables por razón de la materia en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:

1.- Faltas leves. Serán faltas leves de la contratista en el desarrollo de los servicios:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio inferior a 3 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- La ligera incorrección con los usuarios.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la contratista:

- El retraso, suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiese características tales que le calificasen como muy grave.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la comisión de 3 faltas leves en el transcurso de un año.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves de la contratista en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 15 días, el abandono del servicio.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico del Ayuntamiento de Esteribar siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus directivos responsables.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 103.2 de la Ley Foral

6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y además se impondrán las siguientes sanciones:

Las SANCIONES a imponer en caso de comisión de alguna de las faltas tipificadas en este pliego serán las siguientes:

- La comisión de una falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia previa de la contratista, al apercibimiento por el órgano de contratación.
- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia previa de la contratista, a la imposición de una multa hasta el 5 por 100 del precio de adjudicación.
- La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, previa audiencia de la contratista, a la imposición de multa hasta el 10 por 100 del precio de adjudicación. En el caso de falta muy grave por inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y del secreto profesional, darán lugar en todo caso a la resolución del contrato.

Asimismo, la comisión de dos faltas graves o una muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

No obstante lo anterior, la contratista en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Lo importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos, o en su caso, de la fianza.

Serán causas de resolución además de las contempladas en este condicionado, las recogidas en los artículos 124 y 181 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. La resolución del contrato se atenderá a los requisitos exigidos en el artículo 124.2 y concordantes de la Ley Foral precitada.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Esteribar a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Esteribar podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

El Ayuntamiento de Esteribar podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, en la forma y con los efectos determinados por la legislación aplicable.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la contratista, ésta deberá indemnizar al Ayuntamiento de Esteribar los daños y perjuicios ocasionados de acuerdo con el artículo 102 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La resolución del contrato dará derecho a la contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por el Ayuntamiento de Esteribar.

29- DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Si los servicios de mantenimiento en cualquiera de los ámbitos contratados se realizan con deficiencias, se comunicará por escrito tal hecho al representante del contratista por el Alcalde o Concejal Delegado.

Si se siguiese prestando el servicio con deficiencias, se extenderá acta por el Alcalde o Concejal Delegado sobre el particular, trasladando el hecho a la empresa contratista. Si transcurridos cinco días desde la firma de la misma siguiesen las mismas prácticas se incoará expediente de resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

30.- IMPUESTOS, TASAS Y ARBITRIOS.

En el precio del contrato se consideran incluidas todas las tasas y al mismo se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que será abonado por el Ayuntamiento de Esteribar figurando expresamente en las certificaciones, facturas y liquidaciones de obra, todo ello de acuerdo con el Art. 20 del Reglamento del I.V.A.

31.-RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

32.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.

Doña/ Don, mayor de edad, vecino/a de..... con domicilio en titular del D.N.I. núm. en nombre propio (o en representación de..... conforme acredita con poder bastanteado), enterado/a de la convocatoria para adjudicar mediante concurso público, la prestación del servicio de **mantenimiento de las zonas verdes del Municipio de Olloki**, se compromete a realizarlo con arreglo al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que acepta incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna por el precio de :
..... euros
(sin IVA), más la cantidad de euros correspondientes al I.V.A., que totaliza la cantidad final de..... euros (IVA incluido) (en letra y número).

Fecha y firma
Esteribar, a 1 de febrero de 2018.
EL ALCALDE,

Fdo. D. Mikel Gastesi Zabaleta.

ANEXO A

Don/Doña , con D.N.I. ,
vecino/a de con domicilio en , teléfono
..... , en nombre propio o en representación de ,
con D.N.I./C.I.F., con domicilio en ,
teléfono.....

EXPONE:

Que enterado/a del pliego de condiciones para el concurso convocado para adjudicar la realización del servicio de mantenimiento de las zonas verdes del Olloki, y conforme con las mismas,

SOLICITA:

Ser admitido/a en dicho concurso, indicando que será (el firmante o su representado) quien realice la oferta y formalice el contrato con el Ayuntamiento en caso de resultar adjudicatario/a.

Acompaña los tres sobres, de documentación personal, documentación técnica y económica, conforme al Pliego.

(fecha y firma)

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

ANEXO B

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Don/Doña, en su calidad
de....., con D.N.I./ C.I.F., DECLARA BAJO
JURAMENTO:

Que (ni ella o él ni la Sociedad a la que representa) no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración que se señalan en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, aceptando expresamente la nulidad del contrato a partir de la fecha en que, en su caso, se demuestre la falsedad de la declaración presentada.

Lo que firmo en

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN